

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****019321 13 OCT 2021**

Por la cual se hace un nombramiento provisional

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, el Decreto 5012 del 28 de diciembre de 2009, Decreto 1338 del 18 de junio de 2015, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 4674 del 27 de diciembre de 2006 se estableció la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, el cual fue modificado por los Decretos 1307 del 17 de abril de 2009, 5013 del 28 de diciembre de 2009, 855 del 23 de marzo de 2011, 1826 del 31 de agosto de 2012, 2546 del 12 diciembre de 2014, 1301 del 18 de junio de 2015, el 0158 del 01 de febrero de 2016, el 1055 del 27 de junio del 2016, el 1209 de 25 de julio de 2016 y el cual fue modificado por el Decreto 1210 del 25 de julio de 2016.

Que el Ministerio de Educación Nacional, cuenta con una vacante temporal del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 16**, de la planta de personal, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DE PRIMERA INFANCIA**, del cual es titular con derechos de carrera la señora **IVETH NATHALIA SANABRIA SILVA**, quien se encuentra encargada en el empleo temporal denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21**, de la planta de personal Ministerio de Educación Nacional.

Que una vez agotado el trámite del derecho preferencial de que trata el artículo 24 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, modificado por al artículo 1° de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, dicha vacante no fue posible proveerla mediante encargo con servidores de carrera administrativa, como consta en el resultado del estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo.

Que en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, *"(...) los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera."*

Que, en aras de garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia y eficacia, y observando lo previsto en la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, se hace necesario proveer la mencionada vacante mediante nombramiento provisional.

Continuación de la Resolución Por la cual se hace un nombramiento provisional

Que, de conformidad con la certificación del 4 de octubre de 2021, expedida por la Subdirectora de Talento Humano, se evidencia que el señor **RAFAEL ROMERO ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.947.838, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 16**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DE PRIMERA INFANCIA**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter provisional al señor **RAFAEL ROMERO ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.947.838, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 16**, de la planta de personal del Ministerio de Educación, ubicado en la en la **SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DE PRIMERA INFANCIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente acto administrativo en la Intranet y la página Web del Ministerio de Educación Nacional, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial de encargo de los servidores de carrera administrativa dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo 370 del 22 de diciembre de 2020 de la CNSC, en concordancia con el Decreto-Ley 760 del 17 de marzo de 2005.

ARTÍCULO TERCERO. Los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos podrán interponer reclamación ante la Comisión de Personal del Ministerio de Educación Nacional dentro de los (10) diez días siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ

Aprobó: Miguel Alejandro Jurado Erazo -Secretario General (E)
Revisó: Edgar Saul Vargas Soto - Asesor Secretaría General
Edna Patricia Ortega Cordero - Subdirectora de Talento Humano
Proyectó: Lorena Velásquez Grajales - Contratista Subdirección de Talento Humano

Pos:1123